

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

BUENOS AIRES, 12 SEP 2003

DP-0797/03

VISTO:

La ley 24.156 -de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional- y los DP- 0098/95, DP-798/02 y DP-00638/03, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa que regula el procedimiento para la asignación, funcionamiento, destino y rendición del sistema de "Caja Chica".

Que, resulta conveniente adecuar el procedimiento referido, aunando criterios para lograr una mayor transparencia en la utilización del gasto y su rendición, a fin de afrontar las erogaciones de carácter menor, imprevistos y/o urgentes provenientes de esta H. Cámara.

Que, a los efectos de afrontar dichos gastos se hace necesario dotar de un mecanismo administrativo ágil, que permita a los responsables de las distintas áreas de este Organismo, contar con fondos para las erogaciones de las características mencionadas.

Que, para ello es necesario establecer una norma única e inequívoca que regule la ejecución de dichos gastos.

Que, asimismo es adecuado unificar las disposiciones al respecto.

Que, es facultad de esta Presidencia normar el funcionamiento del presente régimen (artículo 81 Ley 24.156 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público



Presidencia

del

Senado de la Nación

DP-0797/03

Nacional", Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación,
artículo 32 inc. g)).

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Fíjense los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, correspondientes a las denominadas "Cajas Chicas" en un monto total de Pesos DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800), asignándose a los funcionarios allí mencionados; su administración y rendición.

ARTÍCULO 2º: La "Caja Chica" se formaliza con la entrega de una suma de dinero al funcionario formalmente autorizado, a fin de ser utilizada en la ejecución de determinados gastos y con la obligación de rendir cuentas por su utilización a la Secretaría Administrativa.-

ARTÍCULO 3º: La ejecución de gastos por "Caja Chica" es un procedimiento de carácter excepcional, para casos urgentes y/o imprevistos, que no admitan la tramitación normal del expediente de pago. Debe utilizarse con carácter restrictivo y se aplicará a las transacciones de contado.-

ARTÍCULO 4º: La rendición de gastos efectuados por medio de este régimen se efectuará cuando los gastos alcancen el SETENTA POR CIENTO (70 %) del total asignado a cada responsable.

ARTÍCULO 5º: Las contrataciones para gastos menores e imprevistos tendrán como límite la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800) y para gastos urgentes, tendrán como límite la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000).



Presidencia

del

Senado de la Nación

DP-0797/03

ARTÍCULO 6º: Los procedimientos para contratación y rendición por el presente régimen se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º: Se aprueba el "Formulario de Rendición de Caja Chica", que obra como Anexo III e integra el presente.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al señor Secretario Administrativo a formular las normas aclaratorias e interpretativas relacionadas con la implementación del presente decreto, como así también a disponer los cambios necesarios por montos, áreas y/o responsables en función de razones de servicio o de ordenamiento administrativo.

ARTÍCULO 9º: Deróguese toda norma anterior al dictado del presente decreto que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Auditoría y Control de Gestión y a cada una de las áreas destinatarias de "Caja Chica".

ARTÍCULO 11º: Comuníquese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia
del
Senado de la Nación

DP-0797/03

ANEXO I.

**DEPENDENCIAS A LAS QUE SE ASIGNA "CAJA CHICA",
MONTOS Y RESPONSABLES**

DEPENDENCIA	MONTO	RESPONSABLE
Presidencia del H.S.N.	\$ 2.000	Sr. Mariano Goyenechea
Secretaría Administrativa	\$ 1.000	Lic. Carlos Rueda.
Secretaría Parlamentaria	\$ 1.000	Sr. Juan Estrada.
Dirección de Prensa	\$ 1.500	Sr. Sergio Levitt.
Dirección de Seguridad	\$ 800	Sr. Alberto Rodríguez.
Dirección de Informática	\$ 1.000	Sr. Gustavo Perez.
Dirección de Relaciones Oficiales	\$ 800	Sr. Carlos Montero
Dirección de Ceremonial y Protocolo	\$ 800	Min. Ricardo Fernández
Dirección de Obras y Servicios Generales	\$ 2.000	Arq. Ricardo Obelleiro
Subdirección de Compras	\$ 2.000	Sr. Jorge Learreta.
Departamento de Automotores	\$ 800	Sr. Guillermo Iglesia
Departamento de Expedición	\$ 800	Sr. Francisco Sgambelluri
Jardín Maternal	\$ 800	Sra. Graciela Graña
Servicio Comedor	\$ 2.500	Sr. Jefe Depto. Comedor
	\$ 17.800	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia

del

Senado de la Nación

DP-0797/03

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LAS EROGACIONES Y LA RENDICIÓN DE GASTOS EFECTUADOS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE "CAJA CHICA"

I.- Los montos autorizados por el presente Decreto, podrán afectarse a gastos referidos exclusivamente a adquisiciones de bienes y servicios.

II.- Previo a la erogación referente a la compra de bienes, deberá darse intervención al Departamento de Suministros, el que informará acerca del faltante del bien que se pretenda adquirir, para su acreditación.

III.- Cada rendición deberá efectuarse en el Formulario F 001, por duplicado, adjuntándose al mismo los comprobantes respaldatorios de los gastos, autorizados por el funcionario correspondiente.-

IV.- Serán funcionarios autorizados los incluidos en el Anexo I.-

V.- Los comprobantes que se presenten a efectos de respaldar el gasto pertinente deben ser confeccionados a nombre del H. Senado de la Nación, CUIT N° 30-62355199-3, IVA EXENTO.-

VI.- Sólo se aceptarán facturas o tickets facturas tipo "B" o "C", en Pesos, no aceptándose facturas con IVA discriminado, las que deberán cumplir con las normas legales vigentes establecidas por la A.F.I.P., y con la respectiva constancia de cancelación.

VII.- Cada comprobante en forma individual no podrá superar los límites fijados en el Artículo 5° del presente decreto.

VIII.- Los reintegros de las liquidaciones por gastos de "Caja Chica" sólo podrán efectuarse en efectivo.

IX.- Los fondos asignados para "Caja Chica" deberán ser depositados en la caja de seguridad del área respectiva, tomándose los recaudos necesarios para una adecuada custodia.



Presidencia

del

Senado de la Nación

DP-0797/03

X.- Las rendiciones se presentarán directamente ante la Dirección de Coordinación Administrativa suscriptas por el responsable de los fondos, que en todos los casos será el designado al efecto. La mencionada Dirección los elevará al Secretario Administrativo para su conocimiento y posteriormente se remitirán a la Dirección General de Administración para hacer efectiva la reposición de los fondos.



J. M. J. J. J.

(Signature)

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Buenos aires, _____ de _____ de 20__

Senado de la Nación
DP-0797/03

FORMULARIO DE RENDICION DE CAJA CHICA

DEPENDENCIA: _____

N° ORDEN	FECHA	TIPO COMP.	N° COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TOTAL



TIPO DE COMPROBANTE

"F" = FACTURA

"T" = TICKET

"R" = RECIBO